



Expediente No. 2022-163

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
29 DE ENERO DE 2024**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **IVAN JOAQUIN ANILLO BLANCO** contra **ELECTRICARIBE S.A E.S.P. EN LIQUIDACIÓN Y OTROS**, informándole que hay actuaciones pendientes por tramitar. Sírvase Proveer.

1


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
29 DE ENERO DE 2024**

1. De la dirección del proceso

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, observa el Despacho que, en auto de fecha 2 de junio de 2023, se resolvió señalar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.PT y S.S, para el día 7 de diciembre de 2023, sin embargo dicha diligencia no pudo llevarse a cabo, toda vez que en el estudio del proceso para la preparación de la audiencia, esta juzgadora evidenció circunstancia que imposibilitó su continuación.

Lo anterior teniendo en cuenta que, en el escrito de subsanación de la contestación de la demanda presentada por la litisconsorte demandada la Fiduciaria la Previsora como vocera del Foneca¹, en el acápite de excepciones, propuso como previa la de cosa Juzgada; e indicó que, la parte gestora del juicio adelantó un proceso sobre el mismo tema, ante el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla identificado con el radicado No. 2007-

¹ Ver Pdf 09ContestaciónDemanda Expediente Digital Pág. 28
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





794 y que posteriormente, el día 11 de septiembre de 2012 suscribió acuerdo de transacción, con lo que finalmente se aprobó la terminación legítima del proceso.

En ese sentido, el Despacho con fundamento en lo previsto en el artículo 48 del C.P.T., en virtud de las facultades de dirección del proceso del Juez, a fin de adoptar las medidas necesarias para adoptar las decisiones de rigor que correspondan, dentro del marco del principio de legalidad, oficiará al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, para que remita con destino a este proceso, el expediente que cursó ante su Despacho identificado con la radicación No. 2007-794, en el cual fungen como partes el señor IVAN JOAQUIN ANILLO BLANCO y la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P.

2

2. De la renuncia del mandato y otorgamiento del mismo.

Revisado el expediente digital, obra poder otorgado por la Apoderada General de la Fiduciaria la Previsora, Dra. Rosibel Mendoza Camarillo², a la Dra. Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo, quien a su vez sustituye el poder, a ella otorgado, a la Dra. Irma Cecilia Marroquín Roca³, a fin de que actúe dentro de la presente Litis en representación de la entidad demandada.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que reúnen los requisitos de ley, con base en los artículos 74 y 75 del C.G.P. y 5 de la ley 2213 de 2022, se reconocerá personería jurídica a las referidas profesionales del derecho, a fin de que representen a la entidad vinculada FIDUPREVISORA, respectivamente en los efectos del poder otorgado y sustituido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría, **OFICIAR** al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, para que remita con destino a este proceso, el expediente que cursó ante ese Despacho,

² Pdf 14MemorialPoder

³ Pdf 15Memorial Poder

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4

Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co

Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia





con el radicado No. 2007-794, en el cual fungen como partes el señor IVAN JOAQUIN ANILLO BLANCO y la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P., de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la profesional del derecho la Dra. Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo, quien se identifica con C.C. 1.085.897.821, y T.P. 212.712 del C.S.J., y a la Dra. Irma Cecilia Marroquín Roca quien se identifica con C.C 1.043.004.566 y T.P. 233.210 del C.S. de la J., en calidad de apoderada sustituta, de la parte vinculada FIDUPREVISORA S.A, para los fines y efectos del poder conferido; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Surtido el trámite anterior, vuelva el proceso al Despacho en el turno correspondiente a fin de continuar con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 30 DE ENERO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 03

IBR